



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADPRB-032-2023**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que:

“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento”;

Que, el primero y segundo inciso del Art. 93 del Reglamento General de la LOSNCP, define a la contratación de bienes y servicios normalizados como:

“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

Que, el inciso tercero y cuarto del Art. 93 Ibídem, sobre la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente:

“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos”;

Que, el numeral 3 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.



Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que:

"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP";

Que, al constatar la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de fondos conforme a certificación emitida por el Ing. Jorge Morejón, Director Financiero de la institución en fecha 15 de junio de 2023, mediante certificación No. 050-DF-GADPRB-2023.

Que, conforme CERTIFICACIÓN PAC consta en el Plan Anual de Contratación Pública del GAD Parroquial de Baños, se encuentra previsto la **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA VOLQUETA UD TRUCKS AÑO 2015 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS"**.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catalogo Electrónico, para la **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA VOLQUETA UD TRUCKS AÑO 2015 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS"**.

Art. 2.- Aprobar las Especificaciones Técnicas, el informe Técnico/Económico para la compra por Catalogo Electrónico, para la **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA VOLQUETA UD TRUCKS AÑO 2015 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS"**.

Art. 3.- Delegar a la Srta. Karina Cambisaca Maldonado, Asistente del Departamento Técnico del Gobierno Parroquial, la compra directa a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art.4.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los treinta días del mes de junio de 2023.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.